



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovido por LUIS ENRIQUE SOLANO GALVAN y KATIA ELENA AGUILAR RAMOS contra MARIA ALEXANDRA ARAUJO PERDOMO Y OTROS. Radicado No. 20001-31-03-005-2021-00093-00.

Nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ateniendo a que a través de providencia de fecha 16 de noviembre de 2022, se declaró probada la excepción previa de inepta demanda por falta de juramento estimatorio, la cual se ordenó subsanar dentro del término de 05 días a la parte demandante, oportunidad dentro de la cual se presentó el respectivo juramento estimatorio ajustado a lo dispuesto en el artículo 206 del CGP, por lo que se tiene por debidamente subsanada la demanda con ocasión al juramento estimatorio, presentado por el demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA.
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0640a7554fe6460262993951dc404c99cf8996432ff7b11fd22957c977839c7**

Documento generado en 10/02/2023 12:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>